

ACUERDO

ENTRE:

EI PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)

Y

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTO

“FORTALECIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS EN CULTIVO DE MAIZ Y FRIJOL BIOFORTIFICADO”

2016

Este acuerdo (*El "Acuerdo"*) es celebrado por y entre:

La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, es un organismo desconcentrado, técnico, financiero y administrativo, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), creado mediante la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (LMDSA), Decreto No 31-92 del 5 de marzo de 1992, con sede en la ciudad de Tegucigalpa MDC., y actuando a través de su oficina central ubicada en Boulevard Miraflores, Ave. La FAO de Tegucigalpa, MDC, FM. (En adelante "**DICTA**"); y

El **Programa Mundial de Alimentos**, un organismo internacional establecido mediante resoluciones conjuntas de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, con sede en Roma, Italia, actuando a través de su oficina en Honduras en Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí del Municipio del Distrito Central (en adelante "**PMA**").

Cada "**Parte**" y, colectivamente, las "**Partes**"

Este acuerdo incluye todos los anexos adjuntos al presente, que forman parte integral de este mismo acuerdo.

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO: Que DICTA, Institución pública líder en el desarrollo científico y tecnológico del sector agroalimentario del país, que incide en la aplicación de políticas públicas a nivel nacional y presta servicios a los productores/as para el fortalecimiento de capacidades de innovación con el fin de lograr el desarrollo del agro y la seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que El PMA, es la agencia de las Naciones Unidas, en primera línea en la lucha contra el hambre en el mundo, cuyo mandato es el de proporcionar asistencia de emergencia y de desarrollo para erradicar el hambre y la pobreza en las poblaciones y países con mayores índices de pobreza e inseguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de seguir contribuyendo con el alivio de la pobreza mediante el apoyo de la producción agrícola y los mercados, el PMA está implementando un proyecto que pretende difundir el uso de nuevas variedades de cultivos de granos básicos biofortificados, de alto potencial de rendimiento y tolerante a las principales plagas y enfermedades con alto nivel nutricional que contribuyan a mejorar la

seguridad alimentaria y nutricional de las personas (el “**Proyecto**”), según se describe en mayor detalle en el documento de proyecto que se adjunta como Anexo No. 1 (el “**Documento de Proyecto**”).

ARTICULO I **PROPOSITO**

- 1.1 Este Acuerdo establece el marco de cooperación entre el PMA y DICTA para apoyar los esfuerzos del PMA en mejorar la seguridad alimentaria nutricional de las personas. En este sentido, este Acuerdo regulará los términos y condiciones que rigen la prestación de asistencia técnica para la difusión de nuevas variedades de cultivos de granos básicos biofortificados en apoyo a la implementación del Proyecto, incluyendo, sin limitación, las obligaciones respectivas de las partes respecto al mismo.
- 1.2 Las Partes acuerdan aunar esfuerzos y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos que en adelante se establecen, sin que la colaboración bajo el presente Acuerdo tenga carácter exclusivo.

ARTICULO II **TERMINOS, ENMIENDAS, TERMINACION**

- 2.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por la última de las Partes y tendrá una duración hasta el 31 de Abril del 2017 (el “**Término**”).
 - 2.2 El presente Acuerdo podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo entre las Partes expresado por escrito y firmado por sus representantes.
 - 2.3 En caso de que una de las Partes incumpliera sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la otra Parte podrá (i) suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones dando para el efecto notificación por escrito a la otra Parte, o (ii) terminar el presente Acuerdo remitiendo a la otra Parte una notificación por escrito con sesenta (30) días de antelación;
- Cualquier firmante podrá terminar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a las otras partes cursada con noventa (90) días de antelación
- 2.4 En el caso de terminación del presente Acuerdo por cualquier razón, ambas Partes harán los mayores esfuerzos y actuarán de buena fe a fin de llevar la cooperación en materia del presente Acuerdo a una conclusión rápida y ordenada.
 - 2.5 Las obligaciones de las Partes en virtud del presente Acuerdo prevalecerán a la terminación o expiración del mismo en la medida necesaria para asegurar la conclusión ordenada de las actividades y la liquidación de todos los asuntos pendientes, cuentas, reclamaciones, disputas y obligaciones derivadas del presente Acuerdo. A este efecto y no obstante las causas de terminación o expiración

del presente Acuerdo, el PMA mantendrá cualesquiera fondos no desembolsados hasta la liquidación de todos los compromisos y obligaciones incurridos en la prestación de los servicios en virtud del presente Acuerdo hasta que las actividades objeto del presente Acuerdo lleguen a una conclusión ordenada.

ARTICULO III RESPONSABILIDADES DE DICTA

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones establecidas en este Acuerdo y en el Documento de Proyecto, DICTA deberá:

- 3.1 Conformar un comité técnico estratégico de proyecto, que funja como coordinador, el cual estará formado por PMA y por otros actores claves en la implementación del Proyecto
- 3.2 Promover el Proyecto con los programas y/o proyectos adscritos a la DICTA orientados al desarrollo y transformación del sector agrícola, permitiendo la diversificación e incremento de la producción y productividad del sector; así como el mejoramiento de la seguridad alimentaria nutricional y calidad de vida de la población hondureña;
- 3.3 Participar en la planificación, supervisión, monitoreo, evaluación del Proyecto; asistir técnicamente la implementación del Proyecto en el componente agropecuario y organizativo conforme a lo establecido en el Anexo ; y coordinar con los otros actores para la planificación, supervisión, monitoreo, evaluación efectiva de sus componentes;
- 3.4 Coordinar acciones con los diferentes programas e iniciativas del PMA que surjan durante el Término presente Acuerdo;
- 3.5 Dar los créditos, reconocimientos y visibilidad necesarios en cualquier evento o documento en que se haya colaborado o realizado algún aporte económico o de conocimiento al PMA, bajo los términos del presente Acuerdo;
- 3.6 Facilitar el personal debidamente calificado y medios adecuados para ejecutar y supervisar el Proyecto, conforme al “aporte complementario” establecido en el Anexo 2 (Presupuesto de Proyecto);
- 3.7 Facilitar informes al PMA de acuerdo a lo provisto en el artículo V de este acuerdo;
- 3.8 Compartir con PMA y actores claves de este Proyecto las lecciones aprendidas como preparación de la reunión final de la intervención de este Proyecto;
- 3.9 Llevar a cabo las tareas y asumir las responsabilidades estipuladas en este Acuerdo, incluyendo las obligaciones de DICTA previstas en el Documento de Proyecto, dentro de los plazos indicados, con la

debida diligencia, eficiencia y economía, acorde con técnicas profesionales generalmente prácticas y aceptadas.

ARTICULO IV RESPONSABILIDADES DE PMA

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones establecidas en este acuerdo, PMA deberá:

- 4.1 Poner a disposición de DICTA los recursos especificados en el Anexo 2 (el "**Presupuesto de Proyecto**"), sujeto a la disponibilidad de recursos;
- 4.2 Promover y coordinar el dialogo y la ejecución del Proyecto, y la captura de lecciones aprendidas y de las mejores prácticas a través del comité técnico estratégico de proyecto instalado con la participación de actores claves en el Proyecto;
- 4.3 Proporcionar asistencia técnica y, cuando sea necesario a criterio del PMA, apoyar las necesidades de fortalecimiento de capacidad de DICTA en las áreas acordadas de operación para garantizar la calidad en los resultados del Proyecto;
- 4.4 Proporcionar personal calificado, medios adecuados y necesarios para la implementación y supervisión de las actividades bajo su responsabilidad según lo acordado en este Acuerdo;
- 4.5 Dar los créditos y reconocimientos necesarios en cualquier evento o documento en que haya colaborado o realizado algún aporte económico o de conocimiento a DICTA, bajo los términos de este Acuerdo;
- 4.6 Enmarcarse dentro de los reglamentos y normas del PMA, así como de los lineamientos, plan de implementación y presupuesto aprobado para este Proyecto;
- 4.7 Cooperar con DICTA y otros actores claves involucrados en la ejecución del proyecto.

ARTICULO V REPORTE, MONITOREO, EVALUACION Y AUDITORIA

- 5.1 DICTA deberá mantener registros y cuentas separadas de todos los recursos proporcionados por el PMA bajo este Acuerdo, a menos que se informe lo contrario y de forma escrita por el PMA. Dichas cuentas y registros deberán mantenerse de forma que permita a DICTA justificar la utilización de los recursos conforme a los términos de este Acuerdo y, particularmente, con las disposiciones de este artículo V;

- 5.2 El PMA deberá facilitar a DICTA el formato establecido para la presentación de informes sobre la actividades realizadas bajo este Acuerdo;
- 5.3 DICTA facilitara informes mensuales sobre la implementación de actividades establecidas en el plan de trabajo establecido en este Proyecto, bajo formato de informe acordado con PMA;
- 5.4 DICTA facilitara informes trimestrales de progreso, con información tanto descriptiva como cuantitativa. La información descriptiva incluirá: progreso general de la implementación de actividades acordadas, dificultades operacionales enfrentadas y las medidas adoptadas para superarlas. Adicionalmente, la información incluirá, siempre que sea posible, datos desglosados por sexo tales como porcentajes proporcionales de recursos asignados a mujeres/hombres, composición por (por genero) de los grupos organizados metas a asistir;
- 5.5 DICTA facilitara un informe final que reunirá información sobre la totalidad del Proyecto, en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que expire o sea terminado este Acuerdo;
- 5.6 DICTA proporcionará al PMA todos los registros, documentos, declaraciones e información relevantes del Proyecto. PMA podrá solicitar información o documentación en relación con el cumplimiento por DICTA de sus responsabilidades bajo este acuerdo, con respecto a cualquier informe o declaración financiera proporcionada por DICTA con arreglo a los artículos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, según sea el caso. DICTA conservará dichos registros, documentos, declaraciones y demás información pertinente para un período de cinco (5) años de la terminación o expiración de este Acuerdo. DICTA cooperará plenamente y se asegurará de que sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas cooperan plenamente con el PMA cumpliendo con todas las peticiones razonables de PMA para acceder y revisar dichos expedientes, documentos, declaraciones y otros datos relevantes;
- 5.7 PMA puede realizar, con la cooperación de DICTA y cuando proceda en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, evaluaciones, gestiones o revisiones técnicas de misiones para ayudar en el seguimiento de los avances del Proyecto y como sea necesario, aconsejar sobre cómo mejorar la eficiencia y eficacia del Proyecto en implementación. DICTA deberá brindar a los representantes autorizados y agentes del PMA la oportunidad en todo momento para hacer visitas de campo relacionados con las actividades emprendidas por DICTA en este documento. DICTA se asegurará de que sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas cooperan con la ejecución de cualquier evaluación del Proyecto realizado por o en nombre de los PMA;
- 5.8 Sujeto a las normas internas del PMA y regulaciones, el PMA y DICTA pueden llevar a cabo conjuntamente, según sea necesario, la preparación de bases de datos, evaluaciones y monitoreo así como reportes de evaluación en áreas donde DICTA opera bajo este Acuerdo. No obstante lo anterior, PMA puede, a su discreción y conforme a sus normas internas y reglamentos, dotar a DICTA con bases de datos de referencia, evaluación y monitoreo así como reportes de evaluación acerca de las zonas donde DICTA opera bajo este acuerdo.

**ARTICULO VI
 DESEMBOLSOS**

6.1 PMA realizara desembolsos conforme a las actividades establecidas en el presupuesto de proyecto (Anexo 2) y por los montos y en los plazos establecido en el cuadro a continuación: ,

Cuadro 1.

DESEMBOLSOS	FECHA	OBSERVACIONES	MONTO (Lps)
1		A la firma del Acuerdo	181,000.00
2	10 Octubre 2016	Informe de progreso-Medio Termino	144,800.00
3	15 Abril 2017	Informe Final de Proyecto	36,200.00
Total			362,000.00

6.2 El segundo y tercer desembolso estarán sujetos a la presentación de informe de progreso medio (técnicos/financieros) y final, respectivamente, requeridos conforme a los artículos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, mismos que deberán ser aprobados por PMA. PMA deberá hacer los desembolsos a DICTA no más tarde de 15 días a la recepción de informes requeridos;

6.3 DICTA reconoce y acepta que todos los desembolsos bajo este acuerdo son financiados con recursos de gobiernos donantes u otras organizaciones y que el compromiso financiero del PMA bajo este Acuerdo no excederá el importe especificado en el presupuesto estimado de proyecto (Anexo 2). Cada desembolso de fondos hecho por el PMA en el presente Acuerdo está sujeto a la disponibilidad de fondos para tal fin en la fecha en que deba efectuarse el desembolso;

6.4 Todos los desembolsos de fondos del PMA para DICTA se harán a la cuenta bancaria, con las especificaciones que se establecen a continuación, abierta y mantenida en nombre de DICTA en Honduras. La cuenta bancaria deberá tener los siguientes datos:

Número de Cuenta: DICTA REDES DE COOPERACION TECNICA NO.02-001-000147-6

Nombre del Banco: BANADESA

Dirección del Banco: Barrio el Obelisco entre 4ta y 5ta Ave. 13 Calle, contiguo al Estado Mayor, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A; Teléfono PBX +504-22372201 al 06.

**ARTICULO VII
 SUBCONTRATACION, COMPRAS**

7.1 En caso de que la adquisición de bienes o servicios deben ser realizados por DICTA en virtud de este Acuerdo, todas las acciones de contratación necesarias a ser tomadas en conexión con la misma se

efectuará conforme a las políticas de contratación y procedimientos de DICTA y en consonancia con las normas de contratación aceptadas internacionalmente;

- 7.2 En caso de que DICTA requiera los servicios de contratistas o subcontratistas para realizar obligaciones bajo este Acuerdo, DICTA deberá obtener aprobación por escrito del PMA antes de entrar en cualquier sub-contrato o acuerdos. PMA tendrá derecho, en su discreción, de revisar y aprobar, las calificaciones de cualquier posible contratista o subcontratista a efectos del presente Acuerdo;
- 7.3 Los términos y condiciones de subcontrato o sub-acuerdo suscrito por DICTA en virtud de este Acuerdo será totalmente compatibles con los términos y condiciones de este Acuerdo. DICTA se asegurará de que disposiciones análogas a las contenidas en este Acuerdo, incluyendo, sin limitación, las disposiciones de los artículos V, IX, y XII, se incluyen en tales subcontrato o sub acuerdos.

ARTICULO VIII **RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACION**

- 8.1 Las partes deberán trabajar juntos para evitar pérdidas asociadas al plan de trabajo-presupuesto establecido en el Proyecto. DICTA deberá reparar las pérdidas directamente atribuibles a DICTA y deberá reembolsar esas pérdidas al PMA, ya sea en especie o su equivalente al valor monetario vigente en el momento de la pérdida;
- 8.2 DICTA tendrá total responsabilidad por los actos y omisiones de su personal a cargo del Proyecto. En caso de contratación de personal con fondos del Proyecto por parte de DICTA no tendrá la condición de empleados del PMA, de las Naciones Unidas o de otras Agencias de las Naciones Unidas. El PMA no aceptará responsabilidad alguna para la compensación por enfermedad, discapacidad, muerte o efectos de riesgos que pudiere sufrir el personal de DICTA, bien sea relacionados o no al trabajo, o pérdida o daño de la propiedad o efectos personales pertenecientes a DICTA, su personal o terceros;
- 8.3 DICTA tendrá la responsabilidad de resolver todos los reclamos derivados de o directamente atribuibles a las operaciones relativas al presente Acuerdo o a cualquier otro acuerdo suplementario, que podrían presentar terceras personas contra el PMA, sus oficiales, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas. DICTA pagará la indemnización que corresponda de acuerdo con la legislación nacional, con relación a tales reclamos y librará de responsabilidad al PMA, sus oficiales, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, excepto en aquellos casos en que DICTA y el PMA acuerden que un reclamo o responsabilidad específica se generó por negligencia grave o conducta dolosa del PMA.

ARTICULO IX

COMUNICACIONES; CONFIDENCIALIDAD

- 9.1 Ninguna de la Partes hará o emitirá declaraciones públicas, comunicados de prensa u otras comunicaciones con relación a la colaboración de las Partes o de cualquiera de las actividades reguladas por el presente Acuerdo, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, con relación al contenido de tal declaración pública, comunicado de prensa o comunicación;
- 9.2 Cada Parte mantendrá la confidencialidad de cualquier información que no sea del dominio público perteneciente a o proporcionada por la otra Parte, incluyendo información relativa a cualesquiera actividades reguladas por el presente Acuerdo, y utilizará tal información únicamente para los objetivos del presente Acuerdo. No obstante lo anterior, el PMA y DICTA podrán divulgar información específica a sus contratistas y subcontratistas, únicamente en la medida necesaria para la implementación del Proyecto, siempre y cuando dichos contratistas y sub contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos restrictiva que aquella a que se refiere este Artículo
- 9.3 El PMA puede asimismo revelar la información necesaria para cumplir con sus obligaciones de divulgación de acuerdo con las Normas del PMA.

ARTICULO X

FUERZA MAYOR

- 10.1 El término “fuerza mayor”, tal como se emplea en este Acuerdo, significará cualquier evento no previsto, fuera del control de las Partes, que cause que la ejecución de las obligaciones relativas al presente Acuerdo sea imposible en parte o en su totalidad, y que razonablemente justifique la suspensión o terminación de este Acuerdo, parcial o total;
- 10.2 Ninguna de las Partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente Acuerdo en la medida en que la ejecución de una obligación de conformidad con este Acuerdo no pueda ejecutarse debido a un evento de fuerza mayor, que deberá notificarse a la otra Parte a más tardar catorce (14) días contados desde la fecha del inicio de tal evento. La Parte a la cual se ha notificado de tal evento de fuerza mayor, estará relevada de sus obligaciones recíprocas.

ARTICULO XI NOTIFICACIONES

- 11.1 A menos que se acuerde lo contrario, toda correspondencia, notificación o comunicación entre las Partes, bajo o en conexión con este Acuerdo, deberán ser referidas por escrito al punto focal de la parte, según sea el caso, tal como se especifica en el artículo (11.2);
- 11.2 El punto focal de cada Parte para efectos del presente Acuerdo será como se indica a continuación. Cualquier cambio en relación con la designación de la coordinación de cualquiera de las Partes inmediatamente notificará a la otra Parte no más tarde de tres 3 días siguientes a la fecha en que deberá haber ocurrido dicho cambio:

Por DICTA

Nombre: Francisco Jeovany Pérez Valenzuela
Título: Director Ejecutivo DICTA
Dirección: Boulevard Miraflores,
Ave. La FAO, Tegucigalpa, MDC. FM
Teléfono: 2232-4096
Correo Electrónico: fperez.dicta@gmail.com

Por PMA

Nombre: Pasqualina Disirio
Título: Representante del PMA en Honduras
Dirección: Col. Castaño Sur, Bloque G casa 7,
pasillo Virgilio Zelaya Rubí, Tegucigalpa, MDC.FM.
Teléfono: 2236-9002
Correo Electrónico: Pasqualina.disirio@wfp.org

ARTICULO XII ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCION

- 12.1 Las partes tienen una política de cero tolerancia al fraude y reconoce la importancia de tomar todas las precauciones necesarias para evitar las prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión (colectivamente, las "prácticas prohibidas"). Cada parte se compromete a mantener normas de conducta que rigen la actuación de sus agentes, empleados, contratistas y subcontratistas, incluyendo la prohibición de prácticas prohibidas en relación con el otorgamiento y administración de los recursos concedidos en virtud de este Acuerdo;
- 12.2 DICTA afirma su conocimiento y aceptación de los principios generales del PMA en la lucha contra el fraude y contra la corrupción política (WFP/EB. A/2015/5-E/1) y se compromete a comunicar estos principios a sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas;

- 12.3 En caso de que tenga conocimiento de información que razonablemente indica que puede haber ocurrido una práctica prohibida, DICTA notificará al PMA. Tras consulta con el PMA, DICTA adoptará, en la medida que la información se refiere a las acciones dentro de la autoridad o la responsabilidad de DICTA, acción oportuna y apropiada para investigar, en los gastos de DICTA, dicha información. En la medida en que tal investigación confirma que se ha producido una práctica prohibida, DICTA deberá tomar acción oportuna y apropiada en respuesta a las conclusiones de dicha investigación. DICTA mantendrá regularmente informado de las medidas adoptadas en virtud de este artículo (12.3) y los resultados de la implementación de tales acciones, incluyendo en su caso, los datos de los importes recuperados del PMA;
- 12.4 No obstante artículo (12.3), PMA tendrá el derecho de llevar a cabo su propia investigación de cualquier presunta práctica prohibida. DICTA cooperará plenamente y se asegurará de que sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas cooperan con cualquier investigación realizada por el PMA, incluyendo cumpliendo con todas las peticiones razonables de PMA para acceder a inspeccionar todos los registros, documentos y otra información pertinente;
- 12.5 Las partes expresamente reconocen y aceptan que en caso de que las partes determinen, a través de una investigación realizada según el artículo 12.3, artículo 12.4 o no, que se ha producido una práctica prohibida, dicho evento constituirá un incumplimiento material de este artículo XII. En todos los casos, PMA tendrá derecho a rescindir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo II (2.4) inmediatamente y recuperar todas las pérdidas, financieras o de otro tipo, sufrido por el PMA con respecto a esta práctica prohibida.

ARTICULO XIII **PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 13.1 Nada de lo contenido en el presente Acuerdo, o relacionado con el mismo, implicará o podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o tácita, por parte del PMA, de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus órganos subsidiarios, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone el PMA de conformidad con el derecho internacional y nacional y los acuerdos entre el PMA y el Gobierno de Honduras; ni implicará o podrá ser interpretado como la aceptación de la jurisdicción de las cortes y tribunales de ningún país sobre las disputas que surjan a raíz del presente Convenio o acuerdos relacionados.

ARTICULO XIV
LEY APLICABLE Y SOLUCION DE DISPUTAS

- 14.1 El presente Acuerdo y cualquier controversia o disputa que pudiese suscitarse entre el PMA y otra u otra de las Partes con motivo de o en relación con la aplicación, validez o interpretación de este Acuerdo, o relacionado con el mismo, se regirán por los principios generales del derecho internacional y los términos y condiciones del presente Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema legal nacional.
- 14.2 Cualquier controversia o disputa que surgiese entre el PMA y la otra Parte que no pudiesen resolverse amistosamente se someterán a arbitraje de conformidad con el Artículo VIII del Acuerdo Básico sobre conciliación de controversias.

ARTICULO XV
OTRAS PROVISIONES

- 15.1 Las partes efectuarán sus respectivas responsabilidades en lo referente a este acuerdo de forma correcta, leal, diligente, oportuna, eficiente y profesional;
- 15.2 Las Partes se comprometen a garantizar que su personal y personal de terceros en el marco del proyecto se ajusten a sus respectivos códigos de conducta y/o a otros principios internacionalmente aceptados en rendición de cuentas;
- 15.3 La colaboración entre las Partes prevista en este documento no es exclusiva y no impedirá que cualquiera de las Partes participe en, o colabore con terceros en otras actividades, tales como las contempladas en el presente Acuerdo;
- 15.4 Este Acuerdo no constituirá una sociedad legal, representación, alianza, empresa conjunta, asociación o empresa de cualquier tipo entre el PMA y DICTA o cualquier otra persona y no impondrá ninguna obligación o responsabilidad para las Partes salvo tales obligaciones y responsabilidades como está expresamente estipulado en el presente;
- 15.5 Nada contenido o relativo a este Acuerdo se interpretará como la creación o establecimiento de la relación de empleador y empleado o de principal y agente entre las Partes. Los funcionarios, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas de cada una de las Partes no se considerarán en ningún aspecto como los empleados o agentes de la otra parte;

15.6 Este Acuerdo comprende el cuerpo principal de este Acuerdo así como todos los anexos que se acompañan que en conjunto constituyen el acuerdo completo entre las Partes en relación con el Proyecto. Cada uno de los documentos que integran este Acuerdo es una parte esencial del Acuerdo entre las Partes y un requisito que ocurre en uno es tan vinculante como si ocurriera en todo. Los documentos que integran este Acuerdo se pretende que sean complementarios entre sí para describir y prever un acuerdo completo. En el caso de cualquier conflicto entre los documentos que comprenden el presente Acuerdo, el orden de precedencia será como se expone a continuación:

- (a) el cuerpo principal de este acuerdo;
- (b) el documento del proyecto (Anexo 1); y
- (c) el presupuesto de proyecto (Anexo 2).

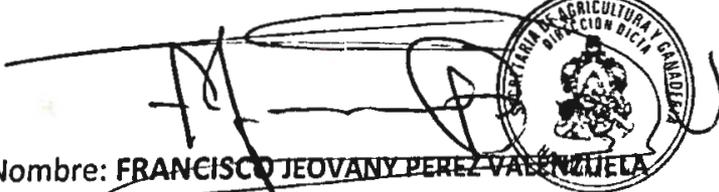
15.7 Cada disposición en virtud de este Acuerdo es independiente y distinto. En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo es considerada inválida, ilegal o inaplicable, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de cualquier otra disposición de este Acuerdo;

15.8 Cualquier disposición de este Acuerdo, incluyendo, sin limitación, las disposiciones de los artículos V, IX, XIII y XIV, que contemplan la ejecución o cumplimiento con posterioridad a cualquier suspensión, terminación o expiración de este acuerdo sobrevivirá a cualquier suspensión, terminación o expiración de este contrato y continuará en pleno vigor y efecto;

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio dando fe de su contenido. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los xx días del mes de Julio del año dos mil diez y seis.

Por DICTA

Por Programa Mundial de Alimentos


Nombre: FRANCISCO JOOVANY PEREZ VABENZUELA


Nombre: PASQUALINA DISIRIO

Título: Director Ejecutivo DICTA

Título: Representante Programa Mundial de Alimentos

Fecha:

Fecha: 22/7/2016

ANEXO 1
DOCUMENTO DE PROYECTO

PROYECTO
CULTIVOS DE MAÍZ Y FRIJOL BIOFORTIFICADO

Ubicación del Proyecto:	Corredor Seco de Honduras Departamento de Choluteca Municipio Namasigue
Rubros:	Fecha de finalización: 30 de Abril 2017 Cultivos Maíz y Frijol Biofortificado (Granos Básicos)
Contrapartes	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria- DICTA/SAG (Coordinación). Secretaria de Salud-SES Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria- UTSAN Academia (Universidad Nacional Autónoma de Honduras-UNAH)
Población a Asistir:	112 pequeñas familias productoras

Fuente de Financiamiento: (AGCI/INDAP/PMA)

Antecedentes:

El cultivo de maíz y frijol son los granos básicos de mayor importancia y consumo en el país por ser fuentes de alimentos de bajo costo para la salud y nutrición del humano. La dieta alimenticia local, carece de otros alimentos que contienen micronutrientes, tales como fuentes de proteínas y vegetales elementos esenciales para la vida humana, lo que origina altos índices de desnutrición en el país.

Con el apoyo de socios internacionales, La Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) y socios estratégicos nacionales que trabajan en el mejoramiento genético vegetal como la Escuela Agrícola Panamericana El Zamorano, se han generado de cultivos que contienen micronutrientes que pueden hacer frente al problema generalizado de la desnutrición, con contenidos superiores al 50% en Hierro en el cultivo de frijol y valores arriba de 31 ppm de Zinc en el cultivo de Maíz en comparación con los materiales que cultivan tradicionalmente los agricultores.

A la fecha el país cuenta con la variedad de maíz Olanchano ya liberada con mayor contenido de aminoácidos: Lisina y Triptófano, proteínas esenciales para la salud y la nutrición del ser humano y se encuentra en proceso de liberación la variedad de frijol rojo Honduras nutritivo con un porcentaje de hierro superior al 54% en relación a las variedades de frijol que no contiene el valor agregado de los biofortificados.

La biofortificación de los alimentos es una estrategia que integra salud y agricultura. Es decir, permite tener cultivos con buenas cualidades agronómicas para el agricultor y con mayor contenido de nutrientes que los que actualmente se consumen en América Latina y el Caribe.

En tal sentido la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y PMA aliado con contrapartes de gobierno (SAG/DICTA, SES, UTSAN y Academia) fomentan la difusión de estos materiales como instrumento que contribuya a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las personas.

Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto tiene como fin la difusión de variedades biofortificadas de maíz y frijol para lograr la mejora de las condiciones generales de calidad de vida de las poblaciones rurales del municipio de Namasigue, departamento de Choluteca, con actuales intervenciones del Programa Agroforestería y Resiliencia al Cambio Climático del PMA y del ex Proyecto AGCI/PMA de "Contribución a la Disminución del Hambre y la Pobreza en Honduras a través de intervenciones en la Ventana de Oportunidad de los 1.000 días", fortaleciendo y complementando las acciones de ambos proyectos.

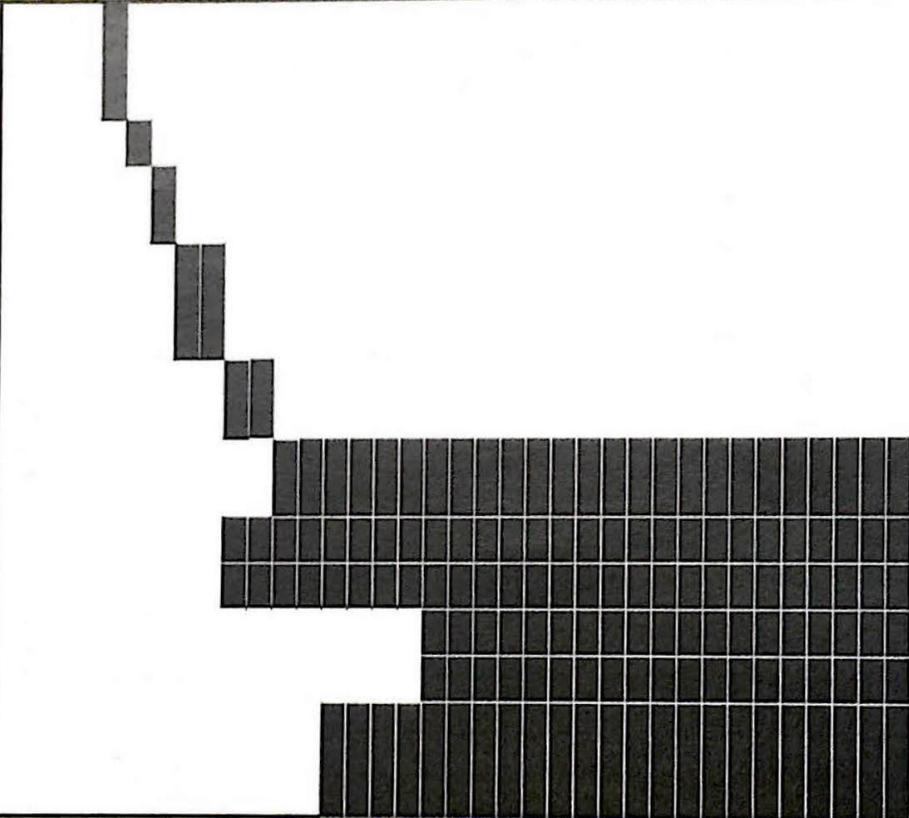
El proyecto desarrollara tres componentes: 1) Desarrollo Tecnológico Agrícola, 2) Desarrollo Organizacional de Cajas de Ahorro y Crédito y 3) Nutrición para evaluar el impacto de los maíces y frijoles biofortificado en la salud familiar, misma que tendrá una estrecha coordinación con la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), Secretaria de Salud y la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria Nutricional (UTSAN).los cuales serán complementados en su desarrollo por Gobiernos Locales y otros socios.

A continuación se detalla:

- 1) Actividades
- 2) Presupuesto

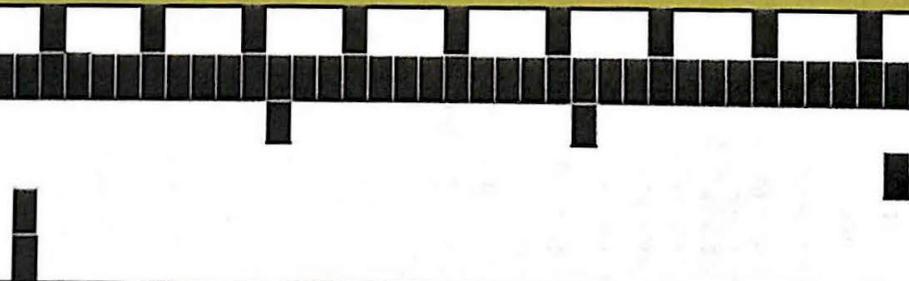
Componente Organizativo

23	Levantamiento de Diagnóstico Participativo de las CAC e implementación de la Boleta de Autoevaluación o Caracterización	Carmen Padilla, Ricardo Salgado y Técnico Social
24	Elaboración de Plan de Trabajo del Técnico Social.	Técnico Social
25	Ordenamiento de las cajas y definición de las actividades de capacitación según su caracterización.	Técnico Social
26	Elaboración del Plan de Capacitación, definición de temas según normativa y Política Nacional de CAC y temas priorizados según demanda y grado de desarrollo y gestión.	Técnico Social
27	Elaboración de los Planes de Acción Participativa de las CAC	Técnico Social
28	Acompañamiento y o asesoría en la ejecución de los planes de acción participativa de las CAC	Técnico Social
29	Desarrollo de eventos de capacitación.	Técnico Social
30	Apoyo a la organización en la innovación a la productividad	Técnico Social
31	Gestión y proyección comunitaria	Técnico Social
32	Desarrollo micro empresarial	Técnico Social
33	Apoyo y acompañamiento a la aplicación de estatutos, reglamentos de crédito y ahorro y aplicación de la ley del SSE.	Técnico Social



Seguimiento Técnico Agronomico

34	Supervisión	Mercado, Carmen Padilla
35	Seguimiento	Mercado, Carmen Padilla
36	Elaboración de informes de avance	Ricardo Salgado, Miguel
37	Elaboración de Informe Final	Mercado, Carmen Padilla
38	Gestión del conocimiento	Villeda
39	Gastos de funcionamiento	Ricardo Salgado



PRESUPUESTO PMA		COSTO	PRESUPUESTO
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA			
1	Determinación de la demanda tecnológica de maíz		L. 17.575,00
	1 Técnico 2.5 días	L. 3.850,00	
	1 Técnico 2.5 días	L. 3.225,00	
	Combustible	L. 600,00	
	Alimentación (L.90.00/productor/110 productores)	L. 9.900,00	
2	Capacitación en "Producción de Maíz"		L. 13.725,00
	1 Técnico 2.5 días	L. 3.225,00	
	Combustible	L. 600,00	
	Alimentación (L.90.00/productor/110 productores)	L. 9.900,00	
3	Capacitación sobre "Post-Cosecha de Maíz y Frijol"		L. 14.350,00
	1 Técnico 2.5 días	L. 3.850,00	
	Combustible	L. 600,00	
	Alimentación (L.90.00/productor/110 productores)	L. 9.900,00	
4	Capacitación sobre "Producción de Semilla de Maíz y Frijol"		L. 14.350,00
	1 Técnico 2.5 días	L. 3.850,00	
	Combustible	L. 600,00	
	Alimentación (L.90.00/productor/110 productores)	L. 9.900,00	
5	Establecimiento de lotes de validación		L. 82.635,50
	Costo/lote Lps. 5,000		
	Maíz 5 lotes	L. 29.535,50	
	Frijol 5 lotes	<u>L. 30.000,00</u>	
	1 Técnico 2.5 días 6 giras	L. 23.100,00	
6	Determinación de la Demanda Tecnológica en el cultivo de frijol		L. 16.675,00
	1 Técnico 2.5 días	L. 3.850,00	
	2 Técnico 2.5 días	L. 3.225,00	
	Combustible	L. 600,00	
	Alimentación	L. 9.000,00	
7	Capacitación en "Producción de Frijol"		L. 12.825,00
	1 Técnico 2.5 días	L. 3.225,00	
	Combustible	L. 600,00	
	Alimentación	L. 9.000,00	
ORGANIZACIÓN			
8	Levantamiento de diagnóstico participativo de las CAC e implementación de la boleta de autoevaluación o caracterización.		L. 24.300,00
	2 Técnicos/4.5 días	L. 14.700,00	
	Combustible	L. 600,00	
	Alimentación (L.90.00/productor/15 productores/evento/5 eventos)	L. 9.000,00	
9	Gestión del Conocimiento		L. 64.050,00
	1 visita/mes de 1 técnicos 1 Técnico 2.5 días 9 giras	L. 34.650,00	
	Combustible	L. 5.400,00	
	Impresión de documento	<u>L. 4.000,00</u>	

Reproducción de materiales	L. 20.000,00	-
10 Supervisión		L. 74.700,00
1 visita/mes de 2 técnicos 2.5 días 7,700.00/9 giras	L. 69.300,00	
Combustible 600.00/9 giras	L. 5.400,00	
11 Gastos de funcionamiento		L. 26.815
Papelería, tintas, reparaciones, etc	L. 26.814,84	
TOTAL		L. 362.000

RESUMEN APOORTE PMA

	Resumen	Presupuesto Lps
	Gastos de viaje	L. 170.050,00
	Combustible	L. 15.000,00
	Alimentación a terceros (Participantes)	L. 66.600,00
	Insumos	L. 59.535,50
	Reproducción de materiales	L. 24.000,00
	Otros Materiales de impresión, papelería, tinta, reparaciones	L. 26.814,84
		L. 362.000

APOORTE COMPLEMENTARIO POR DICTA AL PROYECTO

	COSTO	PRESUPUESTO
Contrapartida DICTA		
A PERSONAL		L. 632.300,00
1 Técnico agrícola	L. 225.000,00	
1 Técnico social	L. 162.000,00	
1 Técnico agrícola (20% de tiempo) supervisión	L. 54.000,00	
2 Técnico comunicación (15% de tiempo) monitoreo	L. 40.500,00	
4 Técnicos especialistas en maíz, frijol, semillas y cajas rurales	L. 100.800,00	
5% otro Personal de UPEG y Admon y Directivo	L. 50.000,00	
B SERVICIOS		L. 46.339,84
Uso de semilla certificada (Valoración de uso bienes públicos)	L. 19.525,00	
Gastos de funcionamiento	L. 26.814,84	
		L. 678.639,84